



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PRECIOS UNITARIOS DE MADERA PARA LA ESCUELA TALLER LA CASA ROJA.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL PRESENTE PLIEGO**
- 3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**
- 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**
- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE**
- 7. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

- 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**
- 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN**
- 10. GARANTÍA PROVISIONAL**
- 11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**
- 12. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS**
- 13. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**
- 14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 15. BAJAS DESPROPORCIONADAS**
- 16. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO**
- 17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 18. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO**
- 19. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 20. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**
- 21. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**
- 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. **CONTROL DEL SUMINISTRO. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
24. **COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL SUMINISTRADOR**
25. **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**
26. **NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
27. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL**
28. **PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
29. **MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**
30. **TRABAJOS DE TOMA DE DATOS, PRUEBAS E INSTALACIÓN**
31. **PLAZO DE ENTREGA Y RETIRADA DE LOS BIENES CONTRATADOS**
32. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES**
33. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO**
34. **SEGUROS DE LOS BIENES Y DE LA ENTREGA**
35. **CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS**
36. **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS**
37. **RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

38. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
39. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
40. **NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO**
41. **SUBCONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS**
42. **REVISIÓN DE PRECIOS**

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

43. **GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**
44. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES**
45. **FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**
46. **TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**
47. **INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**
48. **RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
50. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
51. **PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**
52. **INVENTARIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- 53. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- 54. CONSECUENCIAS DE LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

ANEXOS

- ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES
- ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IV. MODELO DE MEJORAS EN EL PLAZO DE ENTREGA
- ANEXO V. MODELO DE MEJORAS EN EL PLAZO DE GARANTÍA



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO.

El presente pliego regula la contratación del suministro de madera para la Escuela Taller La Casa Roja, definido y especificado en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (PPT), tal como se indica en el apartado A.1 del Cuadro de Características Particulares (en adelante CCP) al que se refiere el **Anexo I** de este pliego.

B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV.

Se recoge en el apartado **A.4. del CCP** el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (DOUE de 15 de marzo de 2008).

C. NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el Pliego de prescripciones técnicas del suministro en cuestión y en el Decreto de iniciación del expediente.

El contrato tiene como causa de justificación la necesidad de dotar a la Escuela Taller del suministro de madera indispensable para la ejecución del proyecto de “Escuela Taller La Casa Roja”, siendo necesaria su inmediata adquisición a efectos de impedir la paralización del referido Proyecto, así como las enseñanzas prácticas que en el mismo se imparten, y el consecuente perjuicio al interés general.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

A. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de suministro que celebre el Ayuntamiento al amparo del presente pliego tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato de suministro que se realice al amparo del presente pliego se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

contractuales citados en el **apartado B de esta cláusula**. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la indicada Ley 30/2007) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministros, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual, además de este pliego y el cuadro de características particulares del contrato, el de prescripciones técnicas y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

1. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 194 de la LCSP.

2. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 194 y 195 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad reflejada en el apartado **D.1 del CCP**. Dicho concepto viene determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

B. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de entrega de los bienes objeto del suministro establecido en la memoria o estudio económico que los define y valora, indicado en el apartado **D.2 del CCP**, precio que incluye el IGIC aunque desglosado en partida independiente. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

C. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, atendiendo a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

D. IGIC Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto General Indirecto Canario en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. A título indicativo, en la **cláusula 43** de este pliego se enumeran los gastos que son de cuenta del contratista.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de un suministro por parte del Ayuntamiento es requisito necesario para la validez del contrato. En el apartado **D.3 del CCP** figura la partida presupuestaria correspondiente. En el apartado **D.4 del CCP** figura la financiación por otras Entidades.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula 51.C** de este pliego, siendo el plazo de ejecución material de los suministros el fijado en el **apartado E del CCP**, con el alcance que se establece en la **cláusula 25**.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar se indica en el apartado **B.1 del CCP**, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

B. ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES.

1. Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes), en el lugar indicado en el apartado **B.2 del CCP**, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el CCP. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el Perfil del contratante publicado en la página web de este Ayuntamiento, www.elsauzal.es.

2. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente pliego.

3. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que éstos deberán designar en su proposición conforme al modelo que consta en el perfil del contratante.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

1. Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado al amparo del presente pliego, se resolverán por el Órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales con fuero en el Municipio de El Sauzal, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el **apartado G del CCP** se especifica, en su caso, la habilitación profesional requerida.
3. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
5. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el apartado F del CCP. Se acreditará la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

a. Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a Hacienda (modelo 425). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 20% del precio de licitación del contrato de que se trate (IGIC excluido).

b. Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

B. REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el servicio jurídico de este Ayuntamiento.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

1. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

2. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y su solvencia. Será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal cuenten con experiencia en la comercialización de bienes incluidos o relacionados con los que constituyen el objeto del contrato de suministros de la licitación, acumulándose luego las características de las sociedades que integran la unión a efectos de alcanzar la solvencia económica, técnica y profesional exigida.

3. Las ofertas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

4. La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la cláusula 51.B de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

1. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas han de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la **cláusula 7** de este pliego.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 93.4 de la LCSP, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El presente contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 157 f) de la LCSP, lo cual se confirma en el **apartado C del CCP**.

A. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 96.2.b) de la LCAP, el siguiente régimen de reducción de plazos.

1. Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
2. Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 135.4 como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.
3. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

B. CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Entre las circunstancias contempladas en los artículos 154 y 157 en relación con el 161.2 de la LCSP que habilitan a la Administración a la utilización del procedimiento negociado se encuentra la de los contratos de valor estimado inferior a 100.000€ (IGIC excluido).

Para adjudicar estos contratos se invitará, al menos, a TRES (3) empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia previstos en la **cláusula 8** de este pliego y, en su caso, en el CCP.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La adjudicación del contrato a una de esas empresas se realizará de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 14** de este pliego.

10. GARANTÍA PROVISIONAL. EXENCIÓN GENERAL DE SU CONSTITUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP no es exigible la constitución de garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISO QUE SUPONE.

1. Las **proposiciones serán secretas** y se ajustarán al modelo previsto en el **Anexo II** de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La proposición económica, estará firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por este mismo si es una persona física) y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

2. Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán **VARIANTES** ni alternativas.

3. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal sito en C/ Constitución nº 3, C.P. 38360, en horario **lunes a viernes de 8 a 14.00 y sábados (excepto en el mes de agosto) de 9:00 a 12:00 horas**, hasta el día que termine el plazo de presentación de oferta. Si el plazo concluye en domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

2. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama al Ayuntamiento de El Sauzal el mismo día que la presente, en lengua castellana.

3. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

4. Concluido en plazo para presentar ofertas el Departamento de contratación emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

comunicada, dentro o fuera de plazo, con relación expedida, así mismo, por el Registro de entrada en el Ayuntamiento.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo de presentación de las proposiciones será de OCHO DÍAS NATURALES (8), a contar desde el siguiente al de la fecha de salida del Ayuntamiento de la invitación para presentar la oferta.

D. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente, acompañados del “modelo de solicitud de participación” que figura en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y que consta como **Anexo II**, del cual se dará entrada en el Registro de esta Corporación:

“PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MADERA PARA LA ESCUELA TALLER LA CASA ROJA, convocada por el Ayuntamiento de El Sauzal”.

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, «A», y «B» cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

1. El sobre «A» se titulará «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA» e incluirá la documentación que se indica en el **apartado E de esta cláusula**, con las anotaciones de los documentos que efectivamente se incorporan.

2. El sobre «B» se titulará «PROPOSICIÓN ECONÓMICA». El contenido de las ofertas será redactado según el modelo que se incluye como **Anexo III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse provocarían que la proposición sea rechazada. Asimismo incluirán la documentación referida en el Pliego de prescripciones técnicas.

E. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Los empresarios que concurran a la convocatoria de este contrato deberán acreditar los requisitos exigidos en este pliego mediante la presentación dentro del sobre «A» de los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos deberán ser originales o copias auténticas de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

a. Escritura de constitución y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

d. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

A estos efectos los licitadores deberán solicitar y obtener acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditados de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por funcionario habilitado al efecto interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

e. DNI del representante o documento que lo sustituya.

f. Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (en los términos del art. 42.1 del Código de Comercio) señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, de acuerdo con lo exigido en los apartados correspondientes del CCP, en consonancia con lo establecido en la **cláusula 8.A** de este pliego.

4. Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, en el



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

plazo señalado en la **cláusula 18.C** de este pliego, si no se ha hecho en el sobre «A» o los certificados justificativos han perdido para aquel momento su vigencia.

A estos efectos podrán presentar el modelo de declaración incluida en el perfil del contratante de este Ayuntamiento bajo la denominación “[Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la administración](#)”.

5. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

6. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y una declaración responsable firmada por el licitador indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo. Cuando se trate de empresas de nueva creación declaración responsable justificativa de esta circunstancia.

8. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal.

10. Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

11. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto en el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

12. Las Empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad para suscribir contratos con el sector público español recogidos en la **cláusula 8.D** de este pliego y una la declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

13. En su caso, documentación justificativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma y porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, a cuyo efecto se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

14. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico del empresario y de su representante en su caso, para las comunicaciones con este Ayuntamiento, pudiéndose utilizar el modelo que consta en el perfil del contratante bajo la denominación “[Autorización de notificaciones por Fax o Correo electrónico](#)”.

F. CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Las empresas inscritas en alguno de los Registros indicados estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados siguientes:

-Personalidad y representación a que se refiere la cláusula de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato y para el bastanteo de poderes cuando no deduzca claramente en relación con el concreto contrato a suscribir.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar del artículo 49 de LCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, en los términos expresados en la **presente cláusula apartado E.**

Es suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

experimentado variación y que están actualizadas conforme al modelo que consta en el perfil del contratante bajo la denominación “Declaración responsable de encontrarse inscrito en Registro de contratistas”.

Podrá presentarse a estos efectos una certificación expedida por medios electrónicos automáticos por dichos Registros, pero deberán aportar la clave para que el órgano de selección de las ofertas pueda verificar dicha certificación.

Cuando los datos contenidos en dichos certificados no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes, el candidato deberá aportar, además, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

12. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

A. De conformidad con lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesaria la constitución de Mesa de Contratación.

B. Si el órgano de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo segundo, el Órgano de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios; requerimiento que deberá ser cumplimentados en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre ante la declaración de la admisión de las proposiciones.

C. Apertura del «SOBRE B»

Una vez calificados los documentos presentados en los sobres “A” y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que en su caso se hubiere conferido al efecto, se realizará la apertura de los sobres “B”.

13. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

A. Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la proposición económica y criterios de valoración automática de estas empresas, no serán abiertos, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá por la mesa a la determinación de la concurrencia de alguna de las causas que a continuación se relacionan, con carácter no excluyente, para la propuesta de la exclusión de la proposición:

1. Superación del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución del suministro prevista en el CCP del contrato.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la **cláusula 11.A**.
6. No presentar la oferta en dos sobres cerrados en los términos establecidos en el **apartado D de la cláusula 11**.
7. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la **cláusula 11.B**, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de suministros.
9. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
10. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las variantes cuando estas estén permitidas.

14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

La valoración se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más baja será valorada con 100 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

B. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado.

En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si aún así se mantuviese el empate, se realizará con las empresas afectadas una subasta en acto público a la baja sobre el precio de adjudicación ofertado.

15. BAJAS DESPROPORCIONADAS.

A. No se establece para los procedimientos de adjudicación realizados al amparo del presente pliego umbral mínimo de puntuación previsto en el art. 134.4 de la LCSP.

B. Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación señalado en el CCP del contrato. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

C. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, los Servicios Técnicos Municipales puntuarán igualmente dicha oferta, remitiéndola al órgano de contratación para que, previa a la adjudicación provisional, realice las actuaciones previstas en la **cláusula 18.B** de este pliego.

16. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar un contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de su adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. No se podrá promover una nueva licitación para el mismo suministro en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato, que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin su interrupción y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y posibles indemnizaciones. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar el suministro objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

A. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la empresa que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa. En el acuerdo de adjudicación provisional se fijarán los términos definitivos del contrato, resultantes de la negociación llevada a cabo en los términos previstos en la **cláusula 14.A**. Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, tal y como prevé el art. 135 [de la LCSP](#).

La adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido.

La resolución de adjudicación provisional se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante. A los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (arts. 135 y 137 LCSP).

B. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A CONTRATISTA CON OFERTA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA.

En el caso de que del Informe de valoración se deduzca que la propuesta de adjudicación se realiza a una oferta con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en la **cláusula 14** de este pliego, el órgano de contratación concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de la dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o el redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación provisional a ese licitador. Si estima motivadamente que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se incautará la garantía provisional si su exigencia fue establecida para el contrato en cuestión en su CCP, y se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

C. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- a. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ésta sea reciente. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- b. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - c. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - d. Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de el Sauzal.
 - e. Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
 - f. Alta de terceros conforme al modelo que consta en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.
 - g. Copia de las pólizas de seguro que se exigen para asegurar la ejecución del contrato en la **cláusula 34** y justificante de su abono.
2. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
4. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones relativas a estar al corriente de las obligaciones con la Administración Estatal, el Ayuntamiento de El Sauzal y el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife si ha presentado el documento autorizando expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, cuyo modelo se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento.
5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6. De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (art. 135.5 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.

7. En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación. El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

D. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 135.1.2 LCSP).

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

A. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, con independencia de la fecha de notificación personal de la adjudicación (arts. 135.4, 96.2.b) y 83 de la LCSP).

B. No será precisa la constitución de la garantía reseñada anteriormente cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

C. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los bienes suministrados; y será cancelada en la forma prevista en la **cláusula 51.C** de este pliego.

D. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de El Sauzal.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad CajaCanarias, cuenta corriente número 2065.0079.27.2904000041, o en la entidad Caja Rural con cuenta corriente número 3076.0540.01.1008187229, o en la entidad Caixa con cuenta corriente 2100.4523.10.2200005770, abiertas a nombre del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el servicio jurídico encargado de la contratación. Los modelos podrán ser obtenidos en el perfil del contratante de esta Entidad.

E. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP.

F. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en al cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

G. La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en la **cláusula 48** de este pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego.
- d. Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

20. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo de adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la **cláusula 18.C** y constituido la garantía definitiva.

B. La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que hubiese sido excluidos. A los interesados que lo solicitan se les



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

21. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN.

1. Como el contrato se tramita por el procedimiento de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución de las obras aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente (artículo 96.2.c de la LCSP, en concordancia con el artículo 140.4 de la misma Ley).

2. El contrato suscrito al amparo del presente pliego deberá formalizarse dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva (artículo 140.1 LCSP).

3. El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4. El documento de formalización del contrato contendrá las menciones que se establecen en el artículo 26 de la LCSP, salvo que ya se encuentren recogidos en los pliegos. Dichas menciones son:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Definición del objeto del contrato.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e. La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- f. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i. Las condiciones de pago.
- j. Los supuestos en que procede la resolución.
- k. El crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, los documentos siguientes:

- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro adjudicado.
- Copia de la hoja resumen de la oferta económica del adjudicatario.

C. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización prevista en la **cláusula 48**, resolviéndose el contrato por falta formalización en los términos previstos en la **cláusula 54**. En este caso se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización cause al Ayuntamiento. En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario.

2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

3. Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y presten su conformidad.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. CONTROL DEL SUMINISTRO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A. La supervisión de todas las actividades será realizada por el Responsable del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 LCSP, que se nombrará en la resolución de aprobación del expediente de contratación recogiendo en el CCP del contrato, en la de adjudicación del contrato, o, posteriormente, por el órgano de contratación a través de la Concejalía proponente de la contratación de los trabajos.

B. A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el art. 94 RLCAP, que deberán ser inmediatamente ejecutadas en cuanto afecten y la seguridad de los participantes o al uso de las instalaciones, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando su entidad lo requiera. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, en cuyo caso corresponderá al órgano de contratación la interpretación, o en su caso modificación del contrato en los términos previstos en la **cláusula 38** de este pliego.

C. Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en estas visitas inspectoras al Responsable (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

24. COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL SUMINISTRADOR.

A. El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato. Con esta persona realizará el responsable municipal del contrato las gestiones encaminadas a asegurar la correcta entrega de los bienes contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados.

B. Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el responsable municipal del contrato, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ante el órgano de contratación de acuerdo con lo indicado en este pliego. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez. Las comunicaciones con el órgano de contratación serán siempre por escrito.

25. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

A. PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO.

El contrato de suministro realizado al amparo del presente pliego tendrán la duración prevista en el **CCP** del contrato, **apartado E**.

B. PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución material del suministro podrá ser prorrogado por acuerdo expreso del Ayuntamiento en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

- a. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en la **cláusula 38** de este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del acuerdo de modificación sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.
- b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente el suministro en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará el suministro, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.
- c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
- d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no de lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
- e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la **cláusula 39**.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

26. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. NORMAS GENERALES.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

1. La ejecución material del contrato se realizará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta adjudicataria, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas comerciales en el sector de la actividad de se trate y conforme a las instrucciones que en ejecución del contrato diese al contratista el responsable municipal del contrato. Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 RLCAP.
2. El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro en la forma, lugar y fechas fijados en el contrato.
3. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 268 de la LCSP.

B. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL.

El presente contrato no exige condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

1. Será responsabilidad del suministrador obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, «copyright» correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata este Ayuntamiento, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes.
2. Cualquier reclamación que pueda recibir el Ayuntamiento por infracción de las obligaciones correspondientes a los derechos de propiedad intelectual o industrial será repercutida al contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial. Si como consecuencia de cualquier reclamación al respecto el Ayuntamiento se viese privado de los bienes, aún después de haberlos recibido o incluso haber finalizado el periodo de garantía, el contratista deberá reponerlos en el plazo máximo de un mes por



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

otros de igual calidad y características; de no hacerlo en dicho plazo o no estar en disposición de entregar otros bienes de las mismas características, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerado incumplimiento contractual muy grave con las consecuencias indemnizatorias y de penalizaciones previstas en las **cláusulas 47 y 48** de este pliego.

29. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

A. OBLIGACIÓN GENERAL.

1. El contratista deberá destinar a la ejecución del suministro los medios materiales y humanos que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución del suministro en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el PPT y en su oferta, sin que para la realización de los trabajos que implique la ejecución del suministro y su entrega pueda acudir el contratista al personal municipal más que de forma muy puntual para tareas de mero auxilio.

2. Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución del suministro hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerada obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en la **cláusula 53** de este pliego.

B. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS DE FABRICACIÓN, ALQUILER Y LAS ENTREGAS PERIÓDICAS DE BIENES.

1. El contratista pondrá en conocimiento del responsable municipal del contrato, en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del contrato administrativo, los datos siguientes:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los suministros contratados por el Ayuntamiento y tiempo que permanecerán adscritos a este trabajo.
- b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a la ejecución del contrato.
- c. Empleado, con la cualificación y experiencia adecuada, designado por el contratista como responsable del control de calidad de la fabricación y del responsable de garantizar la entrega, y en su caso instalación y montaje, de los bienes al Ayuntamiento en el lugar y plazo acordados. Estos empleados serán considerados por el Ayuntamiento como Delegados del contratista para la ejecución del contrato de que se trate, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2. Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de los suministros.

3. El responsable municipal del contrato podrá rechazar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud al fabricar, entregar y/o instalar los bienes a suministrar. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

4. Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en el suministro con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en el suministro,

C. ALMACENAJE DE LOS BIENES A ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO.

1. Será de cuenta y riesgo del contratista disponer de los lugares adecuados para almacenar en perfecto estado los bienes a suministrar, hasta su entrega en el lugar y plazo fijados.

2. El Ayuntamiento no será responsable de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones del proveedor, sus almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de los suministros que de este hecho pueda derivarse.

30. TRABAJOS DE TOMA DE DATOS, PRUEBAS E INSTALACIÓN.

1. Serán de cuenta del contratista los trabajos y gastos que conlleve la ejecución del suministro de acuerdo con las normas que al respecto se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas del contrato y las indicaciones expresas que diese el responsable municipal del contrato o, por mediación de éste, los responsables de las instalaciones en los que se hayan de realizar dichos trabajos.

31. PLAZO DE ENTREGA Y RETIRADA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

Los bienes serán entregados al Ayuntamiento en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

32. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

A. Los bienes objeto de suministro serán entregados e instalados por el adjudicatario en las dependencias municipales o lugar expresamente indicado en el **CCP** de cada contrato (**apartado O**) en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

particulares de cada contrato. Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

B. Si la entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato requiere algún tipo de licencia, permiso o autorización, aunque fuese municipal, corresponderá al suministrador la solicitud, gestión y obtención a su cuenta y cargo, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia, sin perjuicio de la colaboración de los servicios municipales que en cada caso particular pueda concertarse al respecto, previa petición expresa y anticipada al respecto por parte del contratista.

C. Serán a cargo del contratista todos los gastos de transporte y desembalaje de los bienes objeto de contrato, así como los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

33. RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

A. ALBARÁN DE ENTREGA.

El proveedor exigirá la responsable municipal del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

B. ACTA DE RECEPCIÓN.

1. No se considera imprescindible la realización del acto formal y positivo de recepción, dada la naturaleza de los suministros a efectuar.

2. Si los suministros se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidos. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en el plazo máximo de 7 días.

C. RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE SUMINISTROS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL.

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de suministro susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La recepción de suministros ejecutados sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Responsable municipal del suministro en cuanto a su oportunidad y al beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de suministro se estará a lo previsto al respecto en la **cláusula 45.E** de este pliego.

D. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. No obstante, cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

34. SEGUROS DE LOS BIENES Y DE LA ENTREGA.

A. RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Antes de la adjudicación definitiva del contrato el adjudicatario deberá acreditar que dispone, o suscribir al efecto para el suministro objeto del contrato, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato) para asegurar todos los daños que puedan derivarse de cualquiera de los procesos de fabricación, almacenaje, transporte, entrega, montaje e instalación de los bienes objeto del contrato. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IGIC excluido), siendo el mínimo por víctima asegurado de 150.000€.

2. El contratista deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor, como se indica en la **cláusula 18.C**. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción del suministro deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de los suministros y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino dicha responsabilidad alcanzará todos los daños y perjuicios en los que se cifre la misma.

B. SEGUROS ESPECIALES DE LOS BIENES.

Si los bienes objeto del contrato requirieran por su naturaleza algún tipo de seguro especial, especialmente un seguro por daños causados por los usuarios de tales bienes o por ser instalado en algún espacio público o con acceso público, será por cuenta del



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

contratista la suscripción de un seguro adecuado y suficiente al efecto durante la entrega y todo el plazo de garantía de los bienes. Una copia de la póliza correspondiente y del recibo de su pago serán entregados al Ayuntamiento junto con el albarán de entrega.

35. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

A. El control de calidad se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

B. Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos del suministro, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final del contrato.

C. Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las **cláusulas 47 y 48** de este pliego.

36. MEDIDAS DE DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

A. El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios implicados en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

B. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje y, en su caso, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

C. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en la **cláusula 34** de este pliego, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la **cláusula 33.D**.

D. Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad en el suministro para evitar daños, será



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 47** de este pliego.

37. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el art. 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

38. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego.

B. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES.

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas (no por imprevisión) justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en los artículos. 202 y 272 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Son obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, las modificaciones del contrato que supongan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato. Sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe de aquél, o representen una alteración sustancial de la memoria técnica del suministro o PPT del mismo. Por encima de ese porcentaje el adjudicatario del suministro puede rechazar su ejecución, entrando entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del suministro inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del responsable municipal del contrato sobre la necesidad de interés general que no pudo preverse al licitarse el contrato y que se estima necesario atender.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el Concejal responsable de la unidad a la que afecte el suministro y, en su caso, decreto de inicio del expediente de modificación del contrato.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
5. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y adjudicación de su ejecución al contratista inicial.
6. Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, de la modificación tramitada, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.
7. Ejecución del modificado.

C. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la **cláusula 48** de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la **cláusula 45.C** del mismo.

D. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN DEL SUMINISTRO.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, se realizarán los ajustes económicos oportunos en



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

favor de la parte que corresponda partiendo de las valoraciones del contrato inicial del contrato. El contratista no tendrá derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de su derecho a resolver el contrato en el caso previstos en la letra c) del art. 275 que se recogen en la **cláusula 53** de este pliego.

39. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de los suministros, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 203 de la LCSP.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en este pliego.

40. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

A. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA.

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

41. SUBCONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

A. NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El suministro objeto de contratación podrá ser subcontratado por el adjudicatario en los términos previstos en el art. 210 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

1. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
2. No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el art. 42 del Código de Comercio.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Además, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, RDL 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:
 - a. Identificación del subcontratista.
 - b. Identificación de las partes del suministro a realizar por el subcontratista.
 - c. Importe de las prestaciones subcontratadas.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

B. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 48** de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

42. REVISIÓN DE PRECIOS.

No precede la revisión de precios en el contrato por cuanto el plazo de ejecución material es inferior a un año.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

43. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la **cláusula 3.D** de este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el art. 75 del RGLCAP, de 1500 €.
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio del suministro solicitado, fotocopias, compulsas y bastantes de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias para realizar el suministro, incluyendo el pago de las tasas administrativas correspondientes.
- f. Costes materiales de ejecución del suministro, incluyendo transporte, desembalaje, montaje e instalación.
- g. Vigilancia y seguridad durante la ejecución del suministro y durante el periodo de garantía.
- h. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución del suministro o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- i. Controles de calidad de los suministros impuestos en este pliego.
- j. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental.
- k. Seguros exigidos en la **cláusula 34** de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

44. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido como se recoge en el modelo que figura en el perfil del contratante.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo del suministro si se resuelve el contrato inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

45. FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADO.

A. FACTURACIÓN EN LOS SUMINISTROS.

La factura legal se expedirá una vez formalizada el acta de recepción y se presentará con una fotocopia de ésta en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación.

B. TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán ser conformadas por el técnico municipal responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato, con el visto bueno del Concejal delegado correspondiente. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada a la Intervención Municipal para su fiscalización preceptiva y previa a su aprobación por el órgano de contratación, y tras el reconocimiento del derecho al cobro a favor del contratista, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento descontará en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que haya abonado directamente y correspondiesen a gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 43**. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

C. PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

1. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo máximo de SESENTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego debidamente cumplimentados.

2. Dicho plazo se interrumpirá cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dichas deficiencias.

D. IMPAGO Y CONSECUENCIAS.

1. Cuando, pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar este contrato en el presupuesto municipal, la liquidez de la Tesorería municipal no permita a esta Administración realizar el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal de dinero, en lugar del previsto con carácter supletorio en el apartado 2 del art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el art. 8 de la citada Ley.

2. Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

E. PAGOS DE TRABAJOS O UNIDADES DE SUMINISTRO NO PREVISTAS.

1. El pago de las unidades de suministro no contemplados en el objeto inicial del contrato, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente o a que se instrumente la modificación presupuestaria necesaria para ello. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos en esta misma cláusula.

2. El abono de los suministros realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionado a que se informe por los técnicos



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IGIC correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados sin haberse tramitado la oportuna modificación contractual. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de suministro por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

46. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b. Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

47. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales citados en la



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

cláusula 2.B del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de los suministros cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable municipal del contrato de suministro de que se trate.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
- b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución del contrato siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución del suministro, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- d. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan en el CCP al amparo de la facultad prevista en la **cláusula 27** de este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- e. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por el responsable municipal del contrato.
- f. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable municipal del contrato en la ejecución del contrato, especialmente en los suministros de fabricación.
- g. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
- h. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución del suministro.
- i. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la **cláusula 41**.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- j. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- k. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el CCP.
- b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- c. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la **cláusula 34** de este pliego renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- d. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud durante la ejecución del suministro que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- e. El incumplimiento de las normas establecidas en la **cláusula 38** para ejecutar modificaciones en el contrato.
- f. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- g. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan en el CCP al amparo de la facultad prevista en la **cláusula 27** de este pliego.

48. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

- 1. Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:
 - a. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
 - b. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
 - c. Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2. En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 53** de este pliego.

3. La infracción de las condiciones establecidas la **cláusula 41** para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B. INDEMNIZACIONES.

1. La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los suministros finalmente no ejecutados.

2. En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- b. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.



D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- a. leves: a los 12 meses
- b. graves: a los 24 meses
- c. muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

A. El contrato de suministros suscrito al amparo del presente pliego se extingue por su cumplimiento con la completa ejecución de los suministros proyectados, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la **cláusula 53** de este pliego.

B. La extinción por cumplimiento implica la entrega efectiva de todos los bienes objeto del contrato y la recepción formal de los mismos en los términos indicados en la **cláusula 33** de este pliego. Una vez recibidos los bienes comenzará el plazo de garantía en los términos establecidos en la cláusula siguiente y se liquidará el contrato.

C. La resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la **cláusula 53.B** de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la **cláusula 54** en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

50. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de los bienes, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato si no se hubiese realizado ya con la facturación realizada en los términos establecidos en la **cláusula 45** de este pliego. La liquidación implicará la comprobación efectiva de los suministros realizados y de su adecuado funcionamiento o calidad en los términos previstos en el contrato. El contratista facturará la cantidad correspondiente a los suministros o cantidades pendientes de facturación mediante una factura final. Si se hubiesen recibido cantidades o calidades inferiores las contratadas, pero aún así se estima que pueden ser útiles para el servicio municipal, se emitirá un informe técnico de valoración de los bienes efectivamente recibidos y útiles, liquidándose a partir de esa valoración el saldo resultante del contrato. De esta valoración se dará cuenta al contratista, que dispondrá de cinco días hábiles para hacer las alegaciones que estime oportunas, resolviéndose las mismas de manera ejecutiva por el órgano de contratación. La factura final deberá expedirse por la



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

cantidad considerada por el órgano de contratación, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al contratista de recurrir sus acuerdos.

B. En función del saldo de la liquidación se realizará el pago o descuento del saldo resultante mediante una factura adicional por parte del contratista o una factura de abono para su descuento o directamente para su ingreso al Ayuntamiento por parte del contratista. En cuanto al pago de intereses por saldo resultante a favor del contratista se estará a lo establecido en la citada **cláusula 45**.

51. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

A. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

B. ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

1. Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación, mantenimiento y policía de los bienes suministrados de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y las instrucciones que diese el responsable municipal del contrato de acuerdo con los distintos documentos contractuales. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Cuando el suministro consista en la entrega de maquinaria u otros bienes cuyo manejo requiera conocer unas normas de funcionamiento más o menos complejas, es obligación del proveedor formar a los empleados municipales en el manejo de dichas máquinas y equipos, sin perjuicio de la entrega de los correspondientes manuales de funcionamiento de los mismos. Durante el periodo de garantía de los bienes el contratista deberá mantener un canal de comunicación con los servicios municipales afectados para que puedan realizarse las consultas que puedan surgir en relación con el manejo y conservación de dichos bienes.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si durante ese plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 274 de la LCSP.

C. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna en relación con los bienes suministrados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable municipal del contrato de suministro sobre el estado de éstos. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

52. INVENTARIO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Recibidos los bienes que sean inventariables, el responsable municipal del contrato remitirá al Departamento municipal de Patrimonio, junto con el acta de recepción y la factura que acredite al valor de los bienes adquiridos, un informe con los datos necesarios para dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos los bienes adquiridos por el Ayuntamiento, en donde se indicarán las características de los mismos, su plazo de garantía y una fotografía de cada bien a inventariar.

53. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los arts. 206 y 275 de la LCSP, las siguientes:

1. No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

4. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la **cláusula 40.B**.
5. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
6. La suspensión de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento a partir de la fecha señalada para la entrega.
7. El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año acordada por el órgano de contratación.
8. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
9. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
10. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
11. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a 8 meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

B. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN.



La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el art. 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- a. Informe del responsable municipal del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.
- b. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c. Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y del servicio jurídico Departamento de Contratación del Ayuntamiento.
- e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Canarias si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista.

54. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

B. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

C. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 276 de la LCSP, será el siguiente:

- a. La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, indemnización que como máximo podrá alcanzar el 1% del precio de adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- b. En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.
- c. En caso de desistimiento o suspensión del suministro por plazo superior a un año, el contratista tendrá derecho al 6 % del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por suministros dejados de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

D. La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.**

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de madera para la realización de las obras y prácticas según Proyecto Escuela Taller La Casa Roja, consistente en la rehabilitación y acondicionamiento de una casa antigua como albergue municipal que de cabida a los usuarios de las ofertas culturales, deportivas, de ocio, turísticas y otras del municipio, mediante la capacitación de 32 jóvenes menores de 25 años en la especialidad de mantenedor-reparador de edificios.

A.3. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO

La necesidad administrativa a satisfacer en el presente contrato es la de dotar a la Escuela Taller del suministro de madera indispensable para la ejecución del proyecto de “Escuela Taller La Casa Roja”, siendo necesaria su inmediata adquisición a efectos de impedir la paralización del referido Proyecto, así como la actividad docente y práctica inherente a la naturaleza del proyecto y el consecuente perjuicio al interés general.

A.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

CPV 44191000-5 (materiales de madera diversos para construcción).

B.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Alcalde-Presidente de el Ayuntamiento de El Sauzal.

B.2. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

LUGAR: Ayuntamiento de El Sauzal. C/ Constitución nº 3 C.P. 38360
TELF.: 922570000
FAX.: 922570973
E-MAIL: contratacion@elsauzal.es
PÁGINA WEB: www.elsauzal.es

C.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación urgente.

C.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Procedimiento negociado sin publicidad.

D.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN CIFRA: 23.723,39 € (IGIC excluido).
EN LETRA: veintitrés mil setecientos veintitrés euros con treinta y nueve céntimos.
I.G.I.C.: 2%: 474,47 €
Total: 24.197,86 € (I.G.I.C. incluido).

D.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Por precios unitarios conforme al Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D.3. PARTIDA PRESUPUESTARIA

EJERCICIO: 2010
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241.22627 “Escuela de Taller / Fomento del Empleo”.
CANTIDAD: 24.197,86 € (I.G.I.C. incluido).

D.4. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES:

ENTIDAD: Gobierno de Canarias, Servicio Canario de Empleo.
EJERCICIO: 2009 y 2010.

E. PLAZOS GENERALES

EJECUCIÓN TOTAL: Hasta el 17 de noviembre de 2010.
GARANTÍA: doce meses.

F. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (cláusula 8.a) ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el apartado G del CCP se especifica, en su caso, la habilitación profesional requerida.
3. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
5. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el apartado F del CCP. Se acreditará la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:
 - a. Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de la declaración del IGIC presentada a Hacienda (modelo 425). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IGIC excluido).

b. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

G. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA: No procede.

H. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR AL SUMINISTRO: No procede.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD: No procede.

J. GARANTÍAS

PROVISIONAL: no se exige.

DEFINITIVA: cinco por ciento del precio de adjudicación, excluido el IGIC.

COMPLEMENTARIA: no se exige.

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el del mejor precio.

L. VARIANTES Y/O MEJORAS ADMISIBLES: No se admiten.

M. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

María Guadalupe Yanes Hernández.

N.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA SOCIAL:
No procede.

N.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL: No procede.

Ñ. PLAZOS DE EJECUCIÓN MATERIAL

Entrega de suministros: a petición de la Escuela Taller la Casa Roja, en un plazo máximo de 72 horas.

O. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA E INSTALACIÓN

Según petición de la dirección de la Escuela Taller, en alguno de los siguientes lugares:

1. La Casa Roja, sita en la Carretera Insular TF-152 nº194-196, en El Sauzal.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">2. Taller de Carpintería, sita en la Carretera Vecinal nº1, en El Sauzal.3. Oficina, sita en C/El Mercado, 1. Edificio Centro Comercial, aula 11, en El Sauzal. |
|--|

P. PARTIDAS SOBRE LAS QUE SE IMPONE LA SUBCONTRATACIÓN

Q. REVISIÓN DE PRECIOS:

Habida cuenta de la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

R. CERTIFICACIONES POR ACTUACIONES PREPARATORIAS Y/ ACOPIOS: No procede.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

INVITACIÓN

Fecha de invitación:

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria a la que ha sido invitado a participar, para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato del SUMINISTRO DE MADERA PARA LA ESCUELA TALLER LA CASA ROJA, adjuntando los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a lo establecido en los pliegos, así como la aportación de la siguiente documentación:

- **Sobre A**, relativo a la documentación personal, solvencia y antecedentes de la empresa en relación con su capacidad para la ejecución de la obra.
- **Sobre B**, relativo a la proposición económica y criterios de valoración automática

Por lo que **SOLICITA** la admisión de la oferta que se adjunta.

En la Villa de El Sauzal, a..... dede 2010.

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO III.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que se define, presenta la siguiente oferta:

Empresa ofertante:	C.I.F.:
Denominación del suministro: MADERA PARA LA ESCUELA TALLER LA CASA ROJA	
Proposición económica (sin I.G.I.C.): Cifra (en euros): Letra (en euros):	

SEGUNDO. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), que será repercutido como partida independiente.

I.G.I.C: 2%. Cifra:
Letra:

En la Villa de El Sauzal, a..... dede 2010.

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.